



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241 -2022-MPC

Calca, 13 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El informe N° 0111-2022-MPC-GM/UF-JHGL, de fecha 20 de junio de 2022, del Ing. José Hyrum Gavancho Luna, Jefe encargado de la oficina de Unidad Formuladora, informe N° 0113 – 2022-MPC-GM/UF-JHGL, de fecha 20 de junio de 2022, del Ing. José Hyrum Gavancho Luna, Jefe encargado de la oficina de Unidad Formuladora, Informe N° 285- OFIC-PPTO-MPC/YAVT/2022, de fecha 22 de junio de 2022, del CPC Yhonatan Vera Talavera, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto MPC respecto de la Disponibilidad Presupuestal, para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del nivel Secundario de la I.E. San José Cristo Salvador en centro Poblado de Urco Distrito de Calca – Provincia de Calca- Departamento de Cusco", con fuente de Financiamiento canon y sobre canon regalías, rentas, aduanas y participación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440 decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto. Señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática por la modalidad de habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyectos;

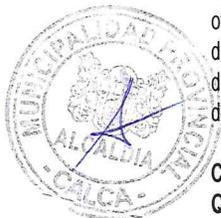
Que, dentro del marco de lo dispuesto en el art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto del Sector Público solo podrá ser modificado durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del decreto legislativo N° 1440 decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel Funcional Programático que se efectúa dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el inciso a) del art. 28 de la Directiva N° 11 – 2019-EF/50.01, "directiva para la ejecución presupuestaria" son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Las Habilitaciones u anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de Apertura (PIA) o en el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (5) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes mediante Resolución de Alcaldía a nivel de pliego Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Que, mediante Informe N° 285-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 22 de junio de 2022 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto MPC, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el financiamiento del proyecto;

Que, con proveído N° 5182 - 2022- GM-MPC-2022, se dispone a la Oficina de Secretaria General de la entidad se emita el acto resolutorio, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución;





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Por las consideraciones expuestas, Comunicado N° 009-2022 FIDT: solicitudes seleccionadas en el concurso FIDT 2022 y en uso de las atribuciones contenidas por el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;
Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Formalícese las modificaciones presupuestales de Tipo 003, en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Calca, Departamento de Cusco, durante el mes de junio del ejercicio fiscal 2022 y 2023, hasta por un monto de **S/. 455,406.04 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 04/100 SOLES)** conforme a la nota de modificación presupuestaria adjunta a la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el art. 47 del Decreto legislativo N° 1440; que mediante Comunicado N° 009-2022 FIDT: solicitudes seleccionadas en el concurso FIDT 2022, donde la Municipalidad Provincial de Calca obtiene un proyecto ganador, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN JOSÉ CRISTO SALVADOR EN CENTRO POBLADO DE URCO DISTRITO DE CALCA- PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO".
CODIGO UNICO	2519275.
PLIEGO	Municipalidad provincial de Calca.
FTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Codificación

La oficina de Presupuesto y planificación o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder las codificaciones que se seguirán como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – Notas para la modificación presupuestaria

La oficina de Presupuesto y planificación, elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria N° 000000628, que se requerirá como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y presupuesto, y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER al encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



Distribución
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Administración.
Oficina de Planificación y Presupuesto.
Unidad de Estadística e informática.
Archivo.
AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V. ADRIANA CARRERA
ALCALDE
DNI 40601